



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2483/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005184, Ent. N° 3788/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por Presidencia de la República - Oficina de Planeamiento y Presupuesto, relacionadas con la Licitación Pública N° 1/2021, llevada a cabo por la Intendencia de Tacuarembó, cuyo objeto es la "Recuperación del Teatro Escayola mediante el reciclaje del edificio de alto valor patrimonial". En el marco del Contrato de Préstamo BID N° 3792/OC-UR, "Programa de Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y de Servicios Sub Nacionales;

RESULTANDO: 1) que por nota del BID, de fecha 17/11/2020, dirigida a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se expresa que no surge que existan observaciones que formular a las especificaciones técnicas que serán utilizadas para la licitación. Por lo tanto, se puede proceder con el correspondiente proceso;

2) que el Intendente de Tacuarembó, mediante Resolución N° 0069/2021, de fecha 15/1/2021, llamó a licitación y aprobó el Pliego Particular de Condiciones;

3) que se efectuaron publicaciones en el sitio web de Compras Estatales (9/2/2021), Diario Oficial (11/2/2021), Diario El Avisador (10/2/2021), Diario El Observador (14/2/2021) y Revista Contacto (13/2/2021);

4) que se por Resolución N° 0274/2021 del Intendente de Tacuarembó, de fecha 9/3/2021, se prorrogó la fecha de presentación de ofertas y de apertura de las mismas para el día viernes 8/4/2021, realizándose las publicaciones en: web de Compras Estatales (10/3/2021), Diario Oficial (15/3/2021), Diario Batovi (12/3/2021), Diario El Observador (12/3/2021), Revista Contacto (14/3/2021);



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que se por Resolución N° 0338/2021 del Intendente de Tacuarembó, de fecha 24/3/2021, se prorrogó por segunda vez la fecha de presentación de ofertas y de apertura de las mismas para el día 28/4/2021, realizándose las publicaciones en: web de Compras Estatales (25/3/2021), Diario Oficial (6/4/2021), Diario Batovi (26/3/2021), Diario El Observador (26/3/2021);

6) que luce Acta de Apertura de fecha 28/4/2021, de la que surge que se presentaron: Compañía Electrónica Industrial S.R.L.; Raúl Clerc S.A.; Construcciones e Instalaciones Electromecánicas S.A. (CIEMSA); Clemer S.A.; Fabra S.A.; Vivamat S.A.; Consorcio Iporá (INAMERICA S.A. y FELTIX S.A.); Conami Ltda. y Rodrigo Jiménez Felice;

7) que del Informe de la Dirección General de Obras, de fecha 21/5/2021, surge que luego de expedirse la Dirección General de Hacienda y la Oficina Legal, se deberá reunir la Comisión Asesora de Adjudicaciones para evaluar todos los diferentes puntos estudiados y proceder a recomendar la adjudicación del contrato. En caso que la mejor oferta presentada (CONAMI LTDA) no reúna todas las condiciones necesarias, se deberá continuar la profundización del estudio con la segunda mejor oferta recibida (FABRA S.A.);

8) que según Informe de la Dirección General de Hacienda, de fecha 31/5/2021, surge análisis referente a la firma CONAMI S.R.L., señalando que se pudo analizar la información actualizada, característica importante de la información contable, no solo por la dinámica que ha tenido CONAMI S.R.L. en los últimos años sino también teniendo en cuenta la situación de pandemia que estamos viendo y que lamentablemente muchas empresas han tenido muchas dificultades para llevarla adelante;

9) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones; con fecha 16/6/2021, aconseja adjudicar a la empresa CONAMI LTDA por un monto de \$ 81.660.808, por ser quien presentó el precio más conveniente. El total de



TRIBUNAL DE CUENTAS

comparación es de \$ 78.274.820, que sumado al precio de imprevistos \$ 3.385.988 da como resultado la suma mencionada;

10) que de la Nota N° 167/R/2021, de fecha 7/7/2021, elaborada por la OPP, dirigida a la Intendencia de Tacuarembó, surgen los siguientes extremos:

10.1) El procedimiento cumple con los requerimientos del BID para ser financiado por el Programa y se dio cumplimiento a lo indicado en el apartado 4.39 de la Sección IV, Literal G, Cofinanciamiento del Reglamento Operativo del Programa;

10.2) El Programa financiará \$ 65:328.646, equivalente a U\$S 1.514.164,93 (tc \$ 43,145). Por su parte, la Intendencia de Tacuarembó realizará un aporte en efectivo de \$ 16.332.162;

10.3) Por lo tanto, se puede continuar con los trámites establecidos en la "Guía de Procedimiento de LPN del PDGS II" y una vez cumplidos con los mismos, solicitan se remita el expediente con todos los antecedentes a la Unidad Coordinadora de Proyectos para ser enviado al Tribunal de Cuentas de la República;

11) que se confirió vista a los interesados, con fecha 19/7/2021 conforme a lo establecido en el Artículo 67 del T.O.C.A.F.;

12) que por Resolución del Intendente de Tacuarembó N° 0835/2021, de fecha 2/8/2021, se adjudica ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas, a la empresa CONAMI LTDA., por un monto total de \$ 81.660.808 Leyes Sociales e IVA incluidos, más ajustes paramétricos. Dicha Resolución de adjudicación fue notificada con fecha 23/7/2021;

13) que del Informe del Director General de Hacienda, de fecha 19/8/2021, surge que dicha obra deberá imputarse al Programa 20801, Rubro 5382000, el cual cuenta con disponibilidad de \$ 87.993.851.

14) que según Informe de Revisión de Adjudicación – IRA – INVERSIONES -PDGS, elaborado por el Área de Inversiones de



TRIBUNAL DE CUENTAS

Presidencia de la República – OPP – de fecha 5/7/2021 surge que actualmente la Intendencia de Tacuarembó tiene disponible U\$S 1.575.000, equivalente a \$ 69.594.525. El aporte máximo del PDGS II es de \$ 65.328.646 para que la intendencia pueda cumplir con la contrapartida mínima exigida del 25% del aporte PDGS equivalente a \$ 16.332.162;

15) que mediante Proyecto de Resolución del Director de la OPP, en ejercicio de atribuciones delegadas, se resuelve transferir a la Intendencia de Tacuarembó la suma de hasta \$ 65.328.646, más ajustes paramétricos para la financiación de la Licitación Pública Nacional N° 2/2021 “Recuperación del Teatro Escayola”, llevada a cabo por la referida Intendencia, en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 3792/OC-UR Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y de Servicios Subnacionales;

16) que se adjuntan las siguientes Constancias de Afectación del Crédito:

16.1) N° 000655, de fecha 8/10/2021, Inciso 24 Diversos Créditos, Unidad Ejecutora 002 Presidencia de la República, Financiamiento 11 Rentas Generales, Prog. 492, Proy. 960, Obj. Gas. 514, Aux. 038, TM 00, TC 3, Descripción: a gobiernos departamentales Tacuarembó, por un total nominal de \$ 471.223, documento confirmado;

16.2) N° 000654, de fecha 8/10/2021, Inciso 24 Diversos Créditos, Unidad Ejecutora 002 Presidencia de la República, Financiamiento 21 Endeudamiento Externo para Proyectos Específicos, Prog. 492, Proy. 960, Obj. Gas. 514, Aux. 038, TM 00, TC 3, Descripción: a gobiernos departamentales Tacuarembó, por un total nominal de \$ 2.141.922, documento confirmado;

CONSIDERANDO: **1)** que el gasto remitido deriva de una contratación que se efectúa en el marco de las normas previstas por el contrato de préstamo N° 3792/OC-UR, suscrito entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el BID, en aplicación el artículo 45 del TOCAF;

2) que el Manual de Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID),



TRIBUNAL DE CUENTAS

en el Apéndice 1 "Revisión por el Banco de las decisiones en materia de Adquisiciones – Programación de Adquisiciones" para todos los métodos de contratación que prevé, establece una serie de pautas al prestatario con relación a la presentación al Banco de determinados documentos, tanto antes de llamar a licitación, como antes de adoptar una decisión final sobre la adjudicación. Ello implica, que el Banco debe emitir su "no objeción" a la recomendación de adjudicación, no pudiendo el prestatario adjudicar el contrato sólo hasta después de haber recibido la "no objeción" del Banco;

3) que en el caso el Intendente de Tacuarembó adjudicó el llamado con fecha 2/8/2021 no constando en las actuaciones que se haya recabado la "no objeción" del BID conforme a lo establecido en el Considerando 2);

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Una vez verificada la obtención de la "no objeción del BID" (Considerando 2) cométese la intervención de la transferencia al Contador Auditor destacado en Presidencia de la República, a favor de la Intendencia de Tacuarembó, previo contralor del dictado de Resolución por el Ordenador competente y su imputación al grupo adecuado con disponibilidad presupuestal;

2) Cométese al Contador Delegado en la Intendencia de Tacuarembó la intervención del gasto total de \$ 81.660.808 Leyes Sociales e IVA incluidos, más ajustes paramétricos, a favor de CONAMI LTDA, así como el gasto emergente de la contrapartida mínima exigida a la Intendencia, por un total de \$ 16.332.162, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) Comuníquese al Contador Auditor destacado ante Presidencia de la República y al Contador Delegado ante la Intendencia de Tacuarembó;

4) Devuélvase.

ar

Cra. Lic. Olga Santini Tautner
Secretaría General